

VEEDURIA DISTRITAL

Revisión de los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades del Distrito Capital

Bogotá, D. C., abril de 2016

ANTECEDENTES

La Veeduría Distrital a través de la Veeduría Delegada para la Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 24 de 1993, verificó en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, los planes anuales de adquisiciones correspondientes a la vigencia 2016 de las cuarenta y seis (46) entidades, veintidós (22) hospitales y veinte (20) alcaldías locales, con el fin de determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.1.4.1., a 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el Decreto 103 de 2015 y las Circulares Nos. 11 y 15 de 2015 de la Veeduría Distrital.

SITUACIONES ENCONTRADAS

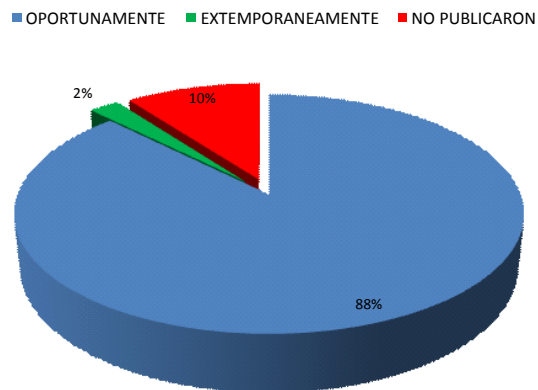
A continuación se hará una exposición de los aspectos más relevantes en relación con la revisión y el seguimiento realizado a la publicación de los planes anuales de adquisiciones de las Entidades Distritales a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones es una lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir la entidad durante un año y debe contener: la necesidad identificada en el clasificador de bienes y servicios; el valor estimado del contrato; el tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio; la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en que se iniciará el proceso de contratación.

Se debe publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en la página web de la entidad y en el SECOP, y debe actualizarse por lo menos una vez al año y cada vez que se considere necesario.

De la revisión realizada en el portal SECOP, se observó que no todas las entidades dieron cumplimiento a la norma anteriormente citada.

En la siguiente gráfica se observa que de las 88 entidades distritales el 88%, es decir, 77 entidades publicaron oportunamente su plan de adquisiciones; el 2%, que equivale a 2 entidades lo hicieron en forma extemporánea y el 10%, 9 de ellas no lo publicaron.

PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EN EL SECOP A ENERO 31 DE 2016


Secretaría General	Alc. Puente Aranda	H. Rafael Uribe Uribe	Instituto de Patrimonio Cultural
DASCD	Alc. Candelaria	H. Chapinero	Fundación Gilberto Alzate A.
Secretaría de Gobierno	Alc. Rafael Uribe Uribe	H. Usaquén	Orquesta Filarmónica
DADEP	Alc. Ciudad Bolívar	H. Nazareth	Canal Capital
UAE Bomberos	Alc. Sumapaz	H. Centro Oriente	Secretaría de Ambiente
IDPAC	Secretaría de Hacienda	H. Meissen	Jardín Botánico
F V S	UAE Catastro	H. Bosa	IDIGER (antes FOPAE)
Alc. Usaquén	Foncep	H. Engativá	Secretaría de Movilidad
Alc. Chapinero	Lotería de Bogotá	H. Suba	Transmilenio S.A.
Alc. Santa Fe	Secretaría de Planeación	H. Tunjuelito	UAE Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Alc. San Cristóbal	Secretaría Des. Económico	H. San Blas	IDU
Alc. Usme	IPES	H. Occidente de Kennedy	Terminal de Transportes S.A.
Alc. Tunjuelito	Instituto Distrital de Turismo	H. El Tunal	Secretaría Distrital de Hábitat
Alc. Bosa	Secretaría de Educación	H. Santa Clara	Caja de Vivienda Popular
Alc. Kennedy	IDEP	H. La Victoria	UAE de Servicios Públicos
Alc. Fontibón	Universidad Distrital	H. Fontibón	Empresa de Renovación Urbana
Alc. Engativá	Fondo Financiero de Salud	H. Simón Bolívar	Metrovivienda
Alc. Suba	H. Vista Hermosa	Secretaría de Integración Social	Aguas de Bogotá S. A. ESP
Alc. Barrios Unidos	H. Usme	IDIPRON	ETB S. A. ESP
Alc. Teusaquillo	H. Pablo VI de Bosa	Secretaría de Cultura	Empresa de Energía de Bogotá
Alc. Mártires	H. del Sur	IDRD	EAAB
Alc. Antonio Nariño	H. San Cristóbal	Instituto de Artes	Secretaría de la Mujer

Se evidenció que en los sectores administrativos de Gestión Pública; Gobierno, Seguridad y Convivencia; Hacienda; Planeación; Desarrollo Económico; Cultura Recreación y Deporte; Movilidad; Mujer y Ambiente, todas las entidades que los integran dieron cumplimiento a la obligación legal de publicar a más tardar el 31 de enero de 2016 su plan de adquisiciones; mientras que en los sectores de Educación; Salud; Integración Social y Hábitat algunas de sus entidades no dieron cumplimiento al término legal.

En este punto es importante señalar que el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, señala que:

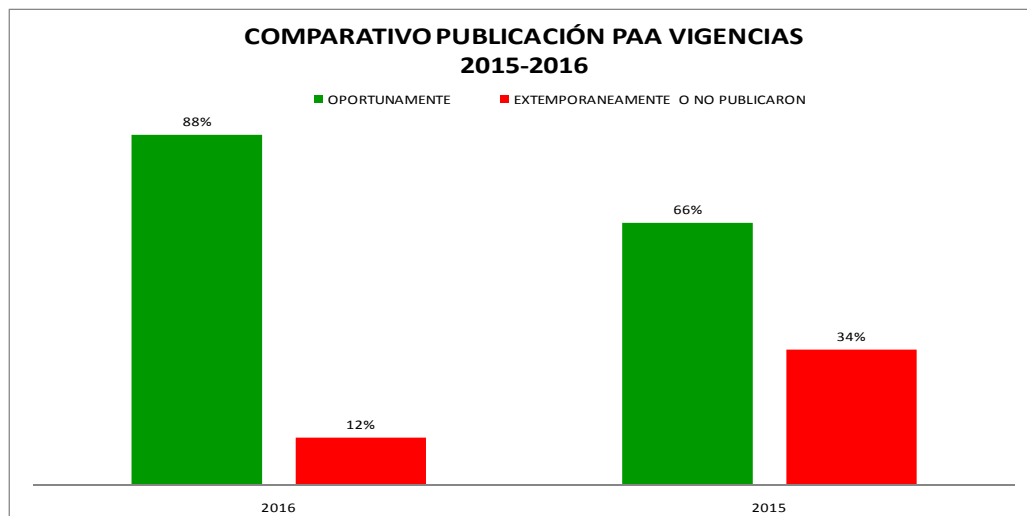
“(...) Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

*(...) e) **Su respectivo plan de compras anual** (...)*”. Negrilla fuera de texto.

En este mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Circular No. 20 de 27 de agosto de 2015, requirió a las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios para que la información de su contratación con cargo a recursos públicos estuviera disponible al público en general en un solo sitio de internet y dispusieran de un hipervínculo que comunicara al SECOP con sus sistemas de información antes del 30 de noviembre de 2015.

No obstante lo anterior se evidenció que Aguas de Bogotá S. A. ESP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S. A. ESP, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP y la Empresa de Energía de Bogotá, no dieron cumplimiento a las normas antes mencionadas porque no publicaron el PAA.

Adicionalmente, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los Hospitales el Tunal y Usme, el Instituto Distrital para Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y Metrovivienda tampoco publicaron sus planes anuales de adquisiciones.



Como se observa en la gráfica anterior, al realizar la comparación entre las vigencias 2015 – 2016, se encontró que se incrementó en un 22% las entidades que publicaron su plan de adquisiciones conforme a la ley. Es así como se pasó de un 66% (58 entidades) en la vigencia 2015 a un 88% (77 entidades) en la vigencia 2016, es decir, que 19 entidades más cumplieron con la normatividad que rige la materia, en relación con el año anterior.

A pesar de lo anterior, el 10% de las entidades, que corresponden a: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Hospitales el Tunal y Usme, el Instituto Distrital para Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, Aguas de Bogotá S. A. ESP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S. A. ESP, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP y la Empresa de Energía de Bogotá, reinciden en la inobservancia de la norma; mientras el 2% de las entidades, es decir, el Hospital de Suba y el Jardín Botánico José Celestino Mutis publicaron el plan anual de adquisiciones extemporáneamente.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA VEEDURÍA DISTRITAL: Como consecuencia de la revisión a los planes anuales de adquisiciones de las entidades distritales realizada en el año inmediatamente anterior, la Veeduría Distrital expidió las Circulares Nos. 11 y 15 de 2015.

De esta manera la Circular 11 de 2015, se orientó a requerir a los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 para que garantizaran que tanto en su página web como en el portal de contratación SECOP se publicara y permaneciera disponible para acceso al público en general sus planes anuales de adquisiciones y todas sus modificaciones.

Asimismo, la Circular 15 de 2015, exigió a sus destinatarios la publicación de las versiones anteriores de los Planes Anuales de Adquisiciones conservando el histórico y las conminó para que la actualización de los mismos se hiciera en los casos previstos en la Ley, para garantizar a la ciudadanía en general el acceso a la información en ellos contenida.

Colombia Compra Eficiente en colaboración con las directrices impartidas por la Veeduría Distrital, realizó el cambio de la plataforma del portal SECOP para que las entidades pudieran publicar los históricos de los planes anuales de adquisiciones.

Para la vigencia 2016 se evidenció que 37 entidades correspondientes al 42% publicaron los históricos de su PAA, mientras que 51 de ellas, es decir, el 58% aún no atienden el lineamiento impartido por la Veeduría Distrital a través de las circulares anteriormente mencionadas.

3. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA: De conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 la información que publican las entidades en relación, entre otras, con su plan anual de adquisiciones, debe darse a conocer de forma tal que se facilite su uso y comprensión, asegurando la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la misma.

No obstante lo anterior de la revisión adelantada se pudo evidenciar que en algunos casos el PAA contiene información imprecisa relacionada con la forma como se describe el objeto a contratar; las modalidades de selección; las especificaciones del bien o servicio y el valor de las contrataciones, entre otras.

De igual forma, se observa que en ocasiones se incluyen en los PAA conceptos tales como: pago de servicios públicos, impuestos, honorarios a ediles que no corresponde a bienes y servicios que deban hacer parte del PAA, por cuanto no son adquiridos por la entidad mediante el desarrollo de procesos de selección.

Por otra parte, es importante señalar que con ocasión de la expedición de la Circular Conjunta No. 001 de enero 7 de 2016, relacionada con la "suspensión presupuestal del gasto para la vigencia fiscal 2016" de las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, en la que se fijan directrices para el ahorro y reducción del 20% del presupuesto total asignado para la vigencia 2016, se identificó que algunas entidades relacionaron dentro de sus PAA montos considerables amparados en dicha Circular.

En estos casos se encontraron dos situaciones: en algunas oportunidades no se hizo la descripción del bien o servicios incluido en la suspensión o no se señalaron los proyectos afectados por la misma.

Adicionalmente, se evidenció la falta de unidad de criterio de las entidades en relación con la interpretación de la Circular a tal punto que mientras unas entidades reflejan la reducción presupuestal del 20% en su PAA; otras lo incluyen pero no lo deducen del valor total del mismo y otras ni siquiera lo mencionan, lo cual puede dar lugar a que la información contenida en los PAA no sea la real.

Situaciones como las anotadas permiten afirmar que no en todos los casos, los planes anuales de adquisiciones cumplen con el principio de permitir a cualquier persona conocer y entender su contenido con claridad, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad inherentes al ejercicio de la función administrativa y de la contratación estatal.

ASPECTOS RELEVANTES

A partir del análisis de los sectores y las entidades que hacen parte de los mismos, se presentan los aspectos de mayor relevancia identificados en la revisión de los planes anuales de adquisiciones publicados en el portal de contratación SECOP¹:

1. Sector Gestión Pública: El valor aproximado de los planes de adquisiciones del sector es de \$71.371.794.381.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, no señaló el valor de su PAA; además, incluyó 20 objetos contractuales bajo la modalidad de selección directa respecto de los cuales no señaló el valor de la contratación.

El valor del PAA del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital es de \$2.077.646.004, respecto del cual es importante destacar que realizará una licitación por \$1.206.500.004, es decir, el 58% del valor de su plan para la prestación de servicios para llevar a cabo eventos en los programas de bienestar social y estímulos para los servidores distritales y sus familias, en cumplimiento de la misión institucional del DASCD.

2. Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia: El valor aproximado de los planes anuales de adquisiciones de las entidades y localidades del sector es de \$930.979.556.822.

En el caso de la Secretaría Distrital de Gobierno el valor del plan es de \$158.954.843, mientras que el valor total estimado es de \$48.759.882.152 y el valor estimado para la vigencia es de \$48.855.882.152, lo cual no permite conocer el valor real del plan.

Se incluyó en el literal C relativo a necesidades adicionales del PAA los objetos contractuales "adición al margen de tolerancia de la operación 20218956 producto del contrato de comisión No. 1068 de 2014"; "Adición contrato N° 18"; "Adición contrato N° 53", y "Adición gestor proyecto 822 y 963", sin justificar la inclusión y valor de las adiciones y el año al que corresponden los contratos iniciales de las tres últimas adiciones.

De otro lado, se encontró la descripción "Migración y soporte técnico al directorio activo" en donde mientras en la columna valor total estimado se le asignó la suma de \$0, en la de valor estimado para la vigencia actual se consignó la suma de \$54.352.000, lo cual evidencia inconsistencias.

En el caso de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el valor de su PAA es de \$40.454.000.000, mientras que el valor total estimado y el valor estimado para la vigencia actual es de \$48.121.960.000, lo cual permite establecer que la

¹ Revisión realizada entre los meses de febrero y marzo de 2016.

diferencia se debe a que se incluyeron gastos que no hacen parte del plan (caja menor, pasivos exigibles, servicios públicos, gas).

Adicionalmente, se encontró que de los \$48.121.960.000 que corresponden al valor estimado para la vigencia actual del plan el 25%, es decir, la suma de \$12.012.392.827 se incluyeron en la suspensión ordenada por la Circular Conjunta N° 001 de 2016.

Finalmente, se incluyeron 23 necesidades adicionales en las que no se especificó ni el objeto ni el valor.

La Alcaldía Local de Usaquén publicó un PAA por valor de \$49.428.263.000 y relaciona en el mismo como modalidad de contratación "N/A", los objetos correspondientes a: "Suspensión preventiva circular conjunta 001 de 2016" y "Obligaciones por pagar" por la suma de \$24.924.702.000. En ese punto es necesario precisar que no deberían haberse incluido las obligaciones por pagar por cuanto éstas debieron haber sido contempladas en vigencias anteriores y no son una necesidad que deba satisfacer la entidad.

En el PAA de la Alcaldía Local de Chapinero no se indicó la modalidad de selección para el arrendamiento de equipos de cómputo y además se incluyó el pago de ediles cuando se trata de un gasto que no hace parte del plan.

En la Alcaldía Local de San Cristóbal se observa inconsistencias entre el valor del plan que es de \$54.743.488.000, el valor total estimado \$48.070.086.670 y el valor estimado para la vigencia actual \$52.553.086.670, lo cual permite inferir que el mismo no está completo o está mal elaborado.

Adicionalmente se describe como objeto la suspensión presupuestal del gasto para la vigencia fiscal 2016 conforme a la Circular Conjunta N° 001 de 2016, por un valor equivalente a \$10.807.172.160, lo cual genera mayor incertidumbre en relación con el valor real del PAA.

La Alcaldía Local de Usme no indicó el valor de su plan y adicionalmente se presentan diferencias entre el valor total estimado (\$27.576.987.746) y el valor estimado para la vigencia actual (\$27.663.487.746), lo cual genera dudas en relación con la información en él contenida.

De los procesos licitatorios que se tiene previsto realizar, se encontraron dos objetos contractuales "hallazgo arqueológico" y "Realizar las actividades establecidas para la ejecución del Proyecto 1221-2016..." que no tiene valor y en los que se indica que se encuentran suspendidos de conformidad con los lineamientos de la Circular Conjunta No. 01 de 2016, es decir, que en este caso para dar cumplimiento a la mencionada circular se identificaron las contrataciones que serían afectadas por lo dispuesto en ella.

En el PAA de la Alcaldía Local de Tunjuelito tiene previsto realizar 16 licitaciones por un valor aproximado de \$17.491.202.800 que equivalen al 66% del valor del plan pero en las que en su mayoría se definen objetos que no permiten determinar de manera clara sus características o especificaciones.

En la Alcaldía Local de Kennedy se observó que el PAA presenta diferencias entre los valores del plan \$79.744.000.000, el valor total estimado \$68.440.865.800 y el valor estimado para la vigencia actual \$68.475.365.800, lo cual permite inferir que el mismo no está completo o está mal elaborado.

Se encontró un objeto que se describe como "procesos en curso 2015" por valor de \$15.402.764.000 bajo la modalidad de licitación pública. Sin embargo, no se entiende la razón de este objeto cuando el plan debe incluir las necesidades de bienes y servicios de la vigencia 2016 y no cubrir costos que al parecer tienen su origen en la vigencia 2015.

El PAA de la Alcaldía Local de Suba es de \$53.974.580.000, sin embargo en la columna valor estimado para la vigencia el monto es de \$54.024.580.000, esta diferencia hace posible afirmar que no se elaboró correctamente en la medida en que al parecer se pretende gastar más de lo que realmente se tiene.

En la columna descripción se relaciona el objeto "contratos de prestación de servicios" por valor de \$3.600.000.000, sin desagregar el valor, plazo y objeto de cada contrato.

En la Alcaldía de Barrios Unidos, se encontró que la suma total del valor de las adquisiciones relacionadas de \$17.503.180.000 es inferior al valor del PAA (\$21.317.350.000) en \$3.814.170.000 lo cual haría posible creer que no se incluyeron en el plan todas las necesidades de bienes y servicios de la localidad, es decir, está incompleto.

En la modalidad de selección por menor cuantía se pudo observar una diferencia del 3% entre el valor total estimado (\$1.677.900.000) y la suma total estimada de la vigencia actual por (\$1.632.900,000), la cual no tiene explicación aparente toda vez que la localidad no comprometió vigencias futuras.

Se observan que se consideró como necesidades adicionales la suma de \$4.195.000.000, recursos correspondientes a la Directiva 001 de 2016 que aún cuando no se suman al valor del PAA si se reflejan en su contenido sin identificar en qué consistirían.

El PAA de la Alcaldía Local de Teusaquillo presenta inconsistencias toda vez que mientras se tiene previsto que su valor es de \$14.572.055.000, el valor total estimado es de \$17.817.596.000, es decir, que al parecer se tiene previsto adquirir bienes y servicios por una suma superior a aquélla con la que realmente se cuenta.

Adicionalmente, se tiene previsto para la sede de la Alcaldía de Teusaquillo la suma de \$6.767.837.000 pero no se identifica el objeto claramente por ejemplo, compra de la sede, construcción o dotación, o cualquier otra actividad de la que pueda ser objeto la misma y aún cuando se tiene previsto comprometer una vigencia futura esa suma no se reflejó en el valor total estimado.

En el PAA de la Alcaldía Local de los Mártires se identificó la descripción "Adelantar el 100% de la contratación del personal, para el fortalecimiento de la estructura administrativa y la capacidad operativa de la Alcaldía Local" por valor de \$1.114.935.000 sin desagregar el valor, plazo y objeto de cada contrato.

Para el año 2016, la Alcaldía Local de Antonio Nariño registró su PAA por \$14.826.528.133, que es inferior al valor total estimado de las adquisiciones relacionadas que suman \$18.794.910.999, sin que se soporte de manera alguna la razón de tal diferencia, lo que hace creer que al parecer se tiene previsto adquirir bienes y servicios por una suma superior a aquélla con la que realmente se cuenta.

Se planearon 16 contrataciones por valor de \$6.868.580.592, en las que se señaló como fecha estimada de inicio del proceso de selección la vigencia 2015.

La Alcaldía Local de Puente Aranda publicó un plan por valor de \$24.126.547.000 y describe como objeto la suspensión del presupuesto prevista en la Circular Conjunta No. 01 de 2016 por valor de \$4.609.175.000.

Se relacionan como modalidad de selección "directa no pluralidad de oferentes" por la suma de \$108.269.268 la contratación de código legis, firma digital, publicación de contratos y programas institucionales.

La Alcaldía Local de la Candelaria publicó un PAA por valor de \$16.867.041 y un valor estimado de \$16.867.041.000, al parecer existe un error de digitación en una de las dos cifras.

En la revisión del valor del PAA de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se encontró que mientras el valor total estimado fue de \$84.883.371.000, el valor estimado en la vigencia actual fue de \$82.986.971.000, la cual no se encuentra justificada, toda vez que no se tiene previsto comprometer vigencias futuras.

De otro lado, se tiene prevista la realización de un concurso de méritos para la interventoría de obras de mitigación por la suma de \$214.000.000 en la que se señaló como fecha estimada de inicio del proceso de selección junio de 2015. Asimismo llama la atención la inclusión de la contratación de obras en salones comunales del año 2014 por \$469.340.088.

Existe una diferencia entre el valor total estimado y el valor total estimado en la vigencia actual de \$1.930.000.000, sin tener ninguna explicación aparente, puesto que no se tiene previsto el compromiso de vigencias futuras.

La alcaldía local de Sumapaz describe dos adiciones para iniciar en el mes de octubre, por valor de \$741.000.000 para renovar los contratos de administración y operación de la maquinaria pesada y la interventoría del mismo, lo cual al parecer evidencia falta de planeación, porque se debería haber previsto una contratación por el valor total de tales contrataciones.

3. Sector Hacienda: El valor aproximado de los planes de adquisiciones del sector es de \$103.396.146.685.

La Secretaría Distrital de Hacienda presentó un PAA por valor de \$69.022.368.300, sin embargo, las columnas valor total estimado y valor estimado para la vigencia suman \$69.014.693.300, por lo que se observa que al parecer no todas las necesidades de la entidad se incluyeron en el plan.

Se relacionaron como modalidad de selección del contratista los números "7, 12, 13, 200, 304 y 405", lo cual imposibilita determinar la modalidad de la que se valdrá la entidad para satisfacer las necesidades programadas.

En el caso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el PAA presenta una diferencia entre el valor total estimado y el valor total estimado en la vigencia actual de \$6.569.440, sin tener ninguna explicación aparente, puesto que no se tiene previsto el compromiso de vigencias futuras.

Adicionalmente, se identificaron tres objetos contractuales cuya fecha de inicio del proceso está definida para el 24 de diciembre de 2015, es decir, en la vigencia anterior.

4. Sector Planeación: Se incluyeron 10 objetos contractuales en los que se señaló como fecha probable de inicio se encuentra entre abril y noviembre de 2015, es decir, en la vigencia anterior.

5. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo: El valor aproximado de los planes anuales de adquisiciones del sector es de \$47.461.169.607.

De la revisión del plan anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se observó la inclusión de cinco objetos contractuales por licitación pública con fecha estimada de inicio de proceso de selección el 30 de junio de 2016 así:

Dos para "prestar el servicio de vigilancia para las sedes de la SDDE" por valores de \$151.780.600 y \$198.881.200; dos para "contratar servicio de vigilancia para las sedes

de la SDDE" por \$104.680.000 y \$151.780.600 y uno para "prestar el servicio de vigilancia especializada en la modalidad de vigilancia fija con y sin arma para las instalaciones y bienes a cargo de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico" por valor de \$645.859.996. Llama la atención que la entidad tiene previsto abrir varios procesos por licitación pública con objetos iguales, lo cual estaría en contra del principio de economía al no abrir un solo proceso que los abarque a todos.

De igual forma, se relacionan dos objetos contractuales así: "adición y prórroga del contrato No. 97 de 2015 cuyo objeto es "prestación de servicios de aseo, cafetería y mantenimiento de jardines, con suministro de insumos para las instalaciones de la secretaria distrital de desarrollo económico", con fecha de inicio del 18 de febrero de 2016, duración estimada de un mes y por valores de \$4.000.000 y \$21.382.028 cada uno. En este mismo sentido, los objetos relacionados también pueden unificarse para llevar a cabo un solo proceso.

Además de estas adiciones, la entidad incluye cinco contrataciones a saber: dos para el "suministro de elementos de aseo y cafetería para la entidad" por licitación pública por valores de \$24.002.000 y \$25.000.000 cada uno; dos para el "servicio integral de aseo, cafetería con suministros de insumos para la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico", con duración estimada de siete meses por valores de \$28.146.255 y \$151.854.976 y por último una contratación para "aseo y cafetería" con 10 meses de duración por \$11.747.267. Lo que hace suponer que los objetos no fueron redactados de forma correcta por cuanto el servicio de aseo y cafetería se contrataría para distintas sedes.

Y por último, se encontró que se pretende contratar en tres oportunidades el outsourcing para el servicio técnico a computadores e impresoras que tiene previsto como fecha de inicio el 30 de junio de 2016, con un plazo de 6 meses por valor de \$25.000.000 cada uno, lo cual no parece lógico si en virtud de los principios de planeación y economía debería realizarse un solo proceso de selección por la modalidad correspondiente.

De la revisión del plan de adquisiciones del Instituto Distrital de Turismo, se observó que el valor del PAA es de \$13.658.017.000, el valor total estimado de sus adquisiciones es de \$7.991.424.756, lo que permite deducir que el PAA está incompleto, toda vez que sólo se encuentra relacionado el 58.5% de la contratación.

En esta entidad, se observó que se repiten algunos objetos, tal es el caso del servicio de aseo y cafetería por la suma de \$117.359.000 y vigilancia y seguridad por la suma de \$177.000.000, lo cual atendiendo el principio de economía se podrían unificar en un solo proceso licitatorio.

6. Sector Educación: El valor aproximado de los planes de las entidades del sector es \$960.922.926.168, sin contar el de la Universidad Francisco José de Caldas que no publicó su PAA.

El valor total del plan de la Secretaría de Educación es \$958.755.365.119; se tiene previsto contratar directamente la "cofinanciación para proyectos de infraestructura educativa para la implementación de la jornada única escolar" por valor de \$27.000.000.000, objeto que debería ser descrito con mayor precisión.

7. Sector Salud: El valor aproximado de los planes anuales de adquisiciones del sector es de \$1.408.590.189.542.

Los hospitales Usme y Tunal no publicaron el plan anual de adquisiciones y el hospital de Suba lo publicó con posterioridad al 31 de enero.

Los hospitales Vista Hermosa, del Sur, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Chapinero, Nazareth, Centro Oriente, Bosa, Engativá, Suba y Simón Bolívar, incluyeron la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales, especializados y de apoyo técnico sin especificar el objeto de cada contrato por separado, su valor y plazo.

Los hospitales de Suba, Fontibón y Simón Bolívar incluyeron dentro de su PAA objetos como el pago de servicios públicos. En el caso del hospital de Meissen, además de incluir el pago de servicios públicos, relacionó los gastos de personal y parafiscales, que son necesidades que no se satisfacen mediante la realización de procesos de selección.

El hospital del Sur, registró su PAA por \$5.785.014.686, cifra menor a la suma de las adquisiciones relacionadas para el año 2016 la cual está por \$40.341.743.740 sin justificar la diferencia encontrada.

Por su parte, el hospital San Cristóbal presenta una diferencia de \$22.282.048.623 entre el valor del PAA que es de \$31.123.142.164 y el valor total estimado que se registró por un valor de \$8.841.093.541, lo cual hace posible inferir que no se incluyeron todas las necesidades de contratación en el plan.

En relación con la revisión del PAA del hospital Nazareth, se observa que aunque la suma del valor total estimado y valor total estimado en la vigencia actual es de \$8.499.750.916 se proyectan 202 vigencias futuras, lo que no se reflejó en la columna de valor total estimado, lo cual hace suponer que se puede tratar de un error por falta de conocimiento de quien elaboró el plan.

En la revisión del plan de adquisiciones del hospital de Engativá, se observó una diferencia de \$605.398.089 entre el valor del PAA (\$33.382.277.000) y la suma de las

adquisiciones relacionadas (\$32.776.878.911), lo que hace suponer que no se incluyeron todas las necesidades de contratación del hospital.

El hospital de Suba presenta su PAA por \$73.241.666.000, mientras que el valor total estimado es de \$73.212.866.000, lo cual indica que el PAA puede estar incompleto.

Respecto al PAA del hospital Tunjuelito se definieron objetos contractuales bajo la modalidad de selección abreviada, con descripciones tales como: "Sede Administrativa" por un plazo de cuatro meses, por valores de \$27.774.080 y \$28.607.180 y "sede Ambulatoria saludable" por \$74.250.234; objetos que no permiten determinar de manera clara sus características o especificaciones.

En relación con el hospital Occidente de Kennedy, se presentó una diferencia entre el valor total estimado que es de \$96.040.576.881 y el valor total estimado en la vigencia actual que es de \$95.979.076.881, sin tener ninguna explicación aparente, puesto que no se tiene previsto el compromiso de vigencias futuras.

Adicionalmente, la fecha estimada para todas las contrataciones es el 1 de enero de 2016 y la duración de los contratos de 1 año. Por último, se observan incluyeron cinco contrataciones en las que no se señaló el valor de las mismas.

En el PAA del hospital Simón Bolívar, se realizó la siguiente observación: "se informa que la duración inicial de los contratos se establece de acuerdo a la programación y los valores que se proyectan corresponden al total de la necesidad para la vigencia 2015", además, todas las fechas estimadas de inicio de los procesos de selección están para enero de 2014, lo cual significa que el PAA no está actualizado y se publicó para cumplir con un requisito legal pero su contenido no es real.

8. Sector Integración Social: El valor aproximado del PAA de la Secretaría Distrital de Integración Social es de \$862.774.139.000.

El Instituto Distrital para Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, no publicó el plan anual de adquisiciones.

El valor del plan de la Secretaría Distrital de Integración Social es \$862.774.139.000, el cual no coincide con el valor total estimado y valor estimado para la vigencia actual que son de \$652.290.555.207, lo cual indica que no todas las necesidades de contratación se incluyeron dentro del plan.

Adicionalmente, se señaló como modalidad de contratación "otras formas de contratación directa" para 302 objetos contractuales destinados a la atención a la primera infancia, por valor de \$37.133.713.904.

9. Sector Cultura, Recreación y Deporte: El valor aproximado de los planes de adquisiciones del sector es de \$478.978.174.576.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene un PAA por \$55.374.275.000. Aún cuando tiene previsto adelantar 7 procesos de selección en los que se van a comprometer vigencias futuras, no se señaló el estado de las mismas.

Además, en las contrataciones en que se tiene previsto comprometer vigencias futuras, se incluyeron dos objetos referidos a "Planta Temporal para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión misionales de la entidad", que no se deben incluir dentro del plan.

Se incluyeron 117 objetos contractuales para ser contratados por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de útiles de oficina y elementos para el mantenimiento como tornillos y bombillos, a los que no se les fijó ningún valor.

Se introdujo la modalidad de selección "giro" la "participación de Bogotá, como ciudad capital, en el CGLU versión 2016" por valor de \$20.000.000.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte tiene un PAA por valor de \$259.804.037.737, pero el valor estimado para la vigencia es de \$259.727.087.677, es decir, que se presentó una diferencia de \$76.950.060, lo cual podría dar lugar a pensar que no se incluyeron la totalidad de las necesidades del Instituto.

Al parecer se cometió un error en el trámite del PAA, puesto que se relacionaron 7 objetos contractuales para "actividades propias de los deportistas" en las que se señaló que se comprometerían vigencias futuras, pero cuando se menciona el estado de las mismas indican N/A.

Adicionalmente, se definieron 7 procesos de selección en los que se señala como fecha probable de inicio el año 2015, evidenciando la falta de cuidado en su elaboración, porque no genera certeza sobre la calidad de la información que contiene. También se incorporaron en las modalidades de selección el concepto "resoluciones y adiciones", que no hace parte de las necesidades de bienes y servicios del Instituto.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural refleja inconsistencias en su PAA ya que el valor total estimado suma \$13.150.703.895 y el valor estimado en la vigencia actual es de \$13.198.462.830, esta diferencia es de \$47.758.935.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, incluyó 3 objetos, bajo la modalidad de contratación directa, en los que no se definió el valor, los cuales se refieren a: servicios de apoyo logístico a la oficina de comunicaciones; servicios profesionales para la

realización de una auditoría interna al sistema integrado de gestión y servicios profesionales para el desarrollo de la auditoría financiera de la Entidad.

En la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se registran 6 objetos contractuales por valor de \$181.168.000 que tienen como fecha estimada de inicio del proceso, entre enero y marzo de 2015, lo cual significa que el PAA no está actualizado y se publicó para cumplir con un requisito legal pero su contenido no es real.

También se identifican 22 objetos contractuales bajo modalidades de contratación: "resoluciones", "prestación de servicios" y "N/A contra factura", las cuales suman \$2.017.880.708, lo cual significa que no se deberían incluir en el PAA.

Se observa un objeto contractual "colegio filarmónico" por un valor de \$1.097.650.000 bajo la modalidad de selección "resolución" lo cual evidencia inconsistencias, toda vez que se trata de un concepto que no se debe incluir en el PAA.

10. Sector Ambiente: El valor aproximado de los planes de adquisiciones del sector, es de \$104.019.933.380.

Es de anotar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis publicó su plan anual de adquisiciones con posterioridad al 31 de enero de 2016.

De la revisión del plan anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encontraron 108 descripciones en el que incluyó caja menor, pasivos, reducción presupuestal, saldo a comprometer en el segundo semestre de 2016 y suspensión 20% por la suma total de \$3.914.705.239, que no debieron haber sido contempladas ya que no son una necesidad que deba satisfacer la entidad.

En relación con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se observó que el valor del PAA es de \$ 3.178.832.909, menor al valor total estimado en la vigencia actual el cual es de \$31.788.329.091, es decir el valor del PAA equivale al 10% del total de las necesidades relacionadas, lo cual implica que puede haber un error en la digitación del valor real del plan.

Por otra parte, se pudo evidenciar en esta entidad que el PAA no contiene las modalidades de selección, por cuanto indica como modalidades: "CCE-02, CCE-04, CCE-05, CCE-06, CCE-07 y CCE-10".

Por último, el objeto contractual "elementos jardinería urbana", se encuentra dos veces por la suma total de \$185.577.200 con una duración de un mes cada una iniciando en el mes de marzo y mayo respectivamente, lo cual no parece lógico si en virtud de los principios de planeación y economía debería realizarse un solo proceso de selección por la modalidad correspondiente.

En el PAA del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, se observan dos procesos de selección, uno para contratar la prestación del servicio de vigilancia para los bienes de propiedad del IDIGER por valor de \$200.000.000 con una duración de ocho meses y fecha de inicio 15 de enero de 2016, y el segundo para contratar la vigilancia y seguridad privada para los bienes de propiedad del FOPAE por valor de \$204.000.000 con diez meses de plazo y fecha de inicio el 1 de febrero del mismo año, lo cual no parece lógico en virtud de los principios de planeación y economía.

11. Sector Movilidad: El valor aproximado de los planes de adquisiciones de las entidades del sector es de \$935.591.764.376.

En el PAA de la Secretaría Distrital de Movilidad, se relacionaron 15 procesos de selección bajo la modalidad de selección "N/A" y que se refieren a pago de impuestos, caja menor y otros gastos que no corresponden a las necesidades de bienes y servicios que deban ser adquiridos por la Entidad.

El PAA de Transmilenio S. A. existen diferencias entre el valor total estimado (\$101.287.736.844) y el valor estimado en la vigencia actual (\$100.717.829.283), sin tener ninguna explicación aparente, puesto que no se tiene previsto el compromiso de vigencias futuras.

También se observó que no incluyó la modalidad de selección para 4 procesos contractuales, de los cuales 3 hacen referencia a la contratación de servicios de capacitación para los funcionarios y uno a la compra de tiquetes y manutención de funcionarios que se desplacen en comisión al interior y exterior del país por valor total de \$210.000.000.

Al parecer por error se señaló como modalidad de selección "sistema integrado de gestión" para contratar las pólizas de la Entidad, por valor de \$ 2.022.664.000 lo cual resulta incoherente ya que el sistema integrado no es una modalidad de selección.

En el caso de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial el valor del plan es de \$124.883.859.000, mientras que el valor total estimado es de \$96.729.121.150 y el valor estimado para la vigencia actual es de \$74.635.004.750, lo cual hace posible afirmar que se presentan inconsistencias en los montos registrados y no se tiene completas las necesidades de bienes y servicios de la Unidad. Tampoco se reportan vigencias futuras, que explicarían la diferencia de \$22.094.116.400 entre el valor total estimado y el valor estimado para la vigencia actual.

Se describe un objeto contractual denominado "procesos en contratación con recursos administrados rendimientos financieros 1292/2012" por valor de \$6.938.872.000 bajo la

modalidad de selección de contratación directa, el cual no es claro toda vez que al parecer se acumularon en la misma descripción varios contratos o procesos de selección.

En la contratación de los objetos "adquisición adecuación de la sede operativa" por la suma de \$8.635.985.000; "compra de predio sede operativa" por valor de \$5.005.400.000; "adquisición de medios y recursos tecnológicos" por valor de \$1.000.000.000 y "adecuación física de la sede administrativa y arrendamiento oficinas" por la suma de \$1.848.000.0 no se señala el valor estimado en la vigencia actual donde se indica N/A, lo cual evidencia falta de claridad en la información, ya que no relacionan vigencias futuras.

Se describen 5 objetos contractuales con fecha estimada de inicio del proceso entre febrero y marzo de 2015. También incluye gastos no contractuales como el pago de impuestos y servicios públicos, esta situación pone de presente la falta de cuidado en su elaboración, porque no genera certeza sobre la calidad de la información que contiene.

12. Sector Hábitat: El valor aproximado de los planes anuales de adquisiciones del sector que fueron publicados asciende a la suma de \$199.479.470.396.

No publicaron el PAA: Aguas de Bogotá S. A. ESP, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S. A. ESP, Empresa de Energía de Bogotá y Metrovivienda.

En La Secretaría Distrital del Hábitat incluyeron como modalidad de selección: arrendamiento de inmuebles, modificaciones a contratos, trabajos artísticos y N/A, las cuales no se constituyen en modalidades previstas en la Ley y refleja la incoherencia del contenido del plan.

Se incluyen 52 registros bajo la modalidad de selección "N/A" que hacen referencia a caja menor, servicios públicos, respaldar la vinculación en los empleos de carácter temporal de la SDHT, los cuales suman \$18.271.677.000 y no deben hacer parte del plan.

También relaciona 4 objetos contractuales con fecha estimada de inicio en julio y diciembre de 2015, lo cual pone de presente la falta de cuidado en su elaboración, porque no genera certeza sobre la calidad de la información que contiene.

En el PAA de la Caja de la Vivienda Popular se incluye como objetos contractuales "relocalización de hogares localizados en zonas de alto riesgo" bajo la modalidad de selección "resolución" por valor de \$9.614.024.000, que no deberían estar incluidos en el plan por no corresponder a un bien y servicio necesario para la Entidad.

En el caso de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos el valor del plan es de \$53.261.251.000, mientras que el valor total estimado es de \$51.630.911.000 y el valor estimado para la vigencia es de \$52.512.911.000, lo cual hace posible afirmar que se presentan inconsistencias en los montos registrados o no se relacionaron todas las necesidades de bienes y servicios de la Unidad.

Se incluyen bajo la modalidad de selección "NA" dos objetos contractuales: "Costos de las actividades del servicio de aseo no cubiertos vía tarifa. (Decreto 1077 de 2015 no contempla en tarifa escombros clandestino, el lavado después de 3 tres frecuencias de puentes y áreas públicas, animales muertos mayores a 50 k, llantas, etc...)" y "Poda y Corte de Césped", por valor de \$8.800.000.000, aspecto que da lugar a confusión ya que omiten modalidad de selección

13. Sector Mujer: El plan anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital de la Mujer tiene un valor de \$16.100.443.961, se definieron 3 contrataciones que se realizarán mediante contratación directa pero no se indicó el valor de las mismas.

CONCLUSIONES

- 1.** El 88% de las entidades distritales (77) publicaron oportunamente su plan de adquisiciones; el 2%, es decir, 2 lo hicieron en forma extemporánea y el 10%, 9 de ellas no lo publicaron.
- 2.** Al realizar la comparación entre las vigencias 2015 – 2016, se encontró que se incrementó en un 22% las entidades que publicaron su plan de adquisiciones conforme a la ley. Es así como se pasó de un 66% (58 entidades) en la vigencia 2015 a un 88% (77 entidades) en la vigencia 2016, es decir, que 19 entidades más cumplieron con la normatividad que rige la materia, en relación con el año anterior.
- 3.** Para la vigencia 2016, el 42% de las entidades distritales publicaron en el portal de contratación SECOP los históricos de sus PAA atendiendo los lineamientos impartidos por la Veeduría Distrital en las Circulares No. 11 y 15 de 2015.
- 4.** Persisten inconsistencias en los planes anuales de adquisiciones como: la forma como se describe el objeto a contratar; las modalidades de selección; las especificaciones del bien o servicio y el valor de las contrataciones, entre otras, que permiten colegir que las personas que elaboran y registran la información del PAA, no cuentan con la idoneidad, experiencia y conocimientos para adelantar esta labor con la rigurosidad requerida.
- 5.** En la elaboración de los planes anuales de adquisiciones, se observó la falta de unidad de criterio de las entidades en relación con la interpretación de la Circular Conjunta No. 001 de enero 7 de 2016, a tal punto que mientras unas entidades reflejan la reducción presupuestal del 20% en su PAA; otras lo incluyen pero no lo deducen del valor total del

mismo y otras ni siquiera lo mencionan, lo cual puede dar lugar a que la información contenida en los PAA no sea la real.

6. Se incluyeron en los planes anuales de adquisiciones conceptos o gastos que no corresponden a obras, bienes o servicios que deben ser adquiridos por las entidades para satisfacer sus necesidades, lo cual permite inferir que los mismos no fueron elaborados con la rigurosidad establecida en la ley, con el fin de permitir a cualquier persona conocer y entender su contenido con claridad, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad inherentes al ejercicio de la función administrativa y de la contratación estatal.

RECOMENDACIONES

- 1.** Remitir copia del presente informe al Alcalde Mayor de Bogotá para lo de su competencia.
- 2.** Remitir copia del presente informe a los representantes legales de las entidades distritales para lo de su competencia.
- 3.** Remitir copia del presente informe a los jefes de las oficinas de control interno disciplinario de las entidades que no dieron cumplimiento a las normas mencionadas en el presente informe, bien porque no publicaron su plan anual de adquisiciones o porque lo hicieron extemporáneamente, para que se adelanten las acciones correspondientes.
- 4.** Remitir copia del presente informe a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para lo de su competencia.

La Veeduría Distrital hará seguimiento a las acciones que se implementen y a los resultados de las mismas, en relación con las conclusiones contenidas en el presente informe.